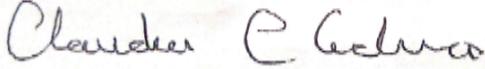


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando la notificación personal del demandado y la designación de abogado de oficio. Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	736
Radicado:	760013110014 2018 00248 00
Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	ELIZABETH CARVAJAL CÁRDENAS
Demandado:	JUAN CARLOS PARRA ROJAS
Decisión:	Dispone notificación personal conforme Decreto 806 y designa abogado de oficio.

Revisada la causa se observa que, el curador ad litem designado para el señor JUAN CARLOS PARRA ROJAS solicita al Despacho adoptar las medidas necesarias en cuanto a que informa que dentro de las gestiones realizadas para lograr la ubicación del demandado pudo establecer contacto directo y personal con aquél en el que le puso de presente que se encuentra residiendo en la **Carrera 28 G9 No. 72T 1-24** del Distrito de Agua Blanca de esta ciudad, siendo además de conocimiento de la parte demandante toda vez que ha mantenido contacto con él y que cuenta con la dirección electrónica juancarlosparrarojas@hotmail.com.

Seguidamente el señor JUAN CARLOS PARRA ROJAS a mutuo propio comparece a través del correo electrónico del Despacho, reiterando lo manifestado por el curador ad litem e informando que no cuenta con los recursos para cubrir los gastos de un abogado que ejerza su representación dentro del proceso toda vez que se desempeña como taxista en esta ciudad, devengando un salario mínimo con el cual cubre las necesidades de su madre de 72 años de edad y de sus tres hijos además de los gastos de arriendo, alimentación y servicios públicos. No obstante se observa que, la dirección electrónica de la cual el demandado hace dicha manifestación es juancarlosparrarojas930@gmail.com

Conforme lo anterior, ante la comparecencia del demandado se dará por terminada la curaduría a cargo del Dr. NELSON LOBATON CURREA y se dispondrá la notificación personal del señor JUAN CARLOS PARRA ROJAS a través de la dirección electrónica juancarlosparrarojas930@gmail.com en aplicación del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541.

3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora bien, en vista que, el demandado manifiesta no hallarse en capacidad de atender los gastos propios del proceso, en garantía del derecho de defensa que le asiste así como de conformidad con el artículo 151 del C.G.P. el Despacho dispone designarle como apoderado de oficio al abogado EDIER ARENAS PRIETO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.784.147 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 120.926 del C.S.J., que puede ser notificado en el correo electrónico edierarenas@hotmail.com y en el número de celular 3103731927, librándose dicha diligencia a través de la Secretaría de este Despacho. Se le advierte al profesional, que el cargo al que fue designado es de forzoso cumplimiento y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de la designación, si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, siendo acreedor de sanciones pecuniarias, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 154 del C.G.P.

En este sentido se advierte que, el término para contestar la demanda se suspenderá hasta que el profesional del derecho designado como abogado de oficio acepte el encargo, de conformidad con el inciso final del artículo 152 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE FAMILIA DE CALI,**

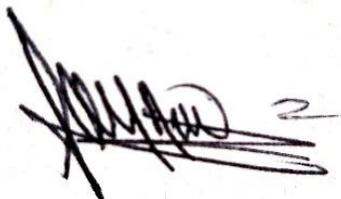
RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminada la curaduría a cargo del Dr. **NELSON LOBATON CURREA** ante la comparecencia al proceso del señor **JUAN CARLOS PARRA ROJAS** en calidad de demandado.

SEGUNDO: DISPONER la notificación personal del señor **JUAN CARLOS PARRA ROJAS** a través del correo electrónico juancarlosparrarojas930@gmail.com, en aplicación del artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Surtiéndose dicha diligencia a través de la Secretaría del Despacho.

TERCERO: DESIGNAR como apoderado de oficio del demandado, al abogado EDIER ARENAS PRIETO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.784.147 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 120.926 del C.S.J., que puede ser notificado en el correo electrónico edierarenas@hotmail.com y en el número de celular 3103731927, librándose dicha diligencia a través de la Secretaría de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 053 del

07 de abril de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse
en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial